Nota DNC N° 11665 /2023.

Asunción, 27 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	290263
Expediente	301808
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO Nº 73/15 LPN SERVICIO DE CONSULTORIA DE FIRMAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Para la emisión del Código de Contratación, se reitera subsanar la observación realizada a través de la Nota DNC N° 1104 de fecha 01/03/2023:

1. Se solicita a la contratante remitir el documento respaldatorio sobre la vigencia del contrato, explicando sobre el plazo de ejecución del contrato, de manera a corroborar la vigencia del mismo y saber la situación del mismo, se recuerda el *Art.43 de la Resolución DNCP N°5695/19: "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia". (REITERACIÓN)*

2. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la contratante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

2. La emisión del código no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido en el marco del procedimiento de contratación ni de su ejecución. El código será emitido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, al solo efecto del asiento contable.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla